

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 78/2025

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, con lo siguiente:**

Constancias	Registro
Expediente de la acción de inconstitucionalidad, promovida por la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	13505

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de cuatro de septiembre del año en curso, publicado en las listas de notificación de ocho siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco.

Visto el escrito y anexos de quien se ostenta como **Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, se acuerda lo siguiente:

I. Representación.

Se tiene a la promovente acreditando la personalidad con la que se ostenta, en virtud de que adjunta a la demanda la documental correspondiente, por lo que se reconoce su representación en relación con la citada institución¹.

II. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 11, párrafo primero, en relación con

¹ De conformidad con la copia certificada del acuerdo de designación expedido por la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, en favor de la promovente como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, suscrito por el Presidente y la Secretaria del referido órgano legislativo el doce de noviembre de dos mil veinticuatro, y de conformidad con los artículos 15, fracciones I y XI, de la **Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos** y 18 del **Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, que establecen lo siguiente:

Artículo 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; [...].

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y [...].

Artículo 18. (Órgano ejecutivo)

La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión Nacional. Está a cargo de un presidente, al cual le corresponde ejercer, de acuerdo con lo establecido en la Ley, las funciones directivas de la Comisión Nacional y su representación legal.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 78/2025

el 59, 60, párrafo primero, y 61 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, **se admite a trámite la demanda**,² en la que impugna lo siguiente:

“Norma general cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicó. Artículo 42, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, expedida mediante el Decreto número 72, publicado el 20 de junio de 2025 en el Periódico Oficial de esa entidad federativa, el cual se transcribe a continuación:

III. Emplazamiento.

En términos del artículo 64, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, se ordena emplazar a los **poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Guanajuato**, a quienes se les deberá correr traslado con copia simple de la demanda para que rindan su informe dentro del plazo de **quince días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído.

IV. Emplazamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, en relación con el numeral 59, ambos de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de la demanda y anexos córrase traslado a **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que, los anexos presentados quedan a disposición de las partes para su consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

V. Requerimiento.

Con el objeto de integrar de manera correcta este expediente, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, **se requiere al Poder Ejecutivo estatal**, por conducto de quien legalmente lo

² La presente acción de inconstitucionalidad se promovió de manera oportuna, toda vez que el Decreto impugnado fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el **veinte de junio de dos mil veinticinco**, por lo que el plazo de treinta días naturales a que se refiere el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de la materia, transcurrió del **veintiuno de junio al veinte de julio del año en curso**, en ese sentido, si el escrito de demanda se presentó en este Tribunal el **dieciocho de julio de este año**, su presentación fue oportuna.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 78/2025

represente, para que, al rendir su informe, envíe **copia certificada del Periódico Oficial en el que conste la publicación de la norma impugnada.**

Lo anterior, deberá remitirse de manera digital con su respectiva certificación que acredite el contenido de los documentos.

VI. Domicilio, delegada, autorizados y constancias.

Por otro lado, se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando delegada y autorizados, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, en relación con el 59, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

VII. Pruebas.

De igual forma, se tiene por exhibidas las documentales que acompaña a su escrito, así como un disco compacto que, a su dicho, contiene la versión electrónica del escrito de demanda.

VIII. Medios electrónicos.

En relación con la solicitud del actor, se autoriza a los delegados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido en las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

IX. Copias simples.

Asimismo, se autoriza la expedición de las copias simples que se solicitan, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, de conformidad con el artículo 278 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

X. Apercibimiento respecto de la información.

Atento a lo anterior, se apercibe a la referida autoridad que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados y de las copias simples, se procederá de conformidad con lo establecido en las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 78/2025

dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la peticionaria, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

XI. Exhorto.

Finalmente, con el objeto de agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario 8/2020, soliciten acceso al expediente electrónico y las notificaciones a través de esa vía, para lo cual, deberán proporcionar el nombre de la persona autorizada y la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma. Lo anterior, sin menoscabo de que puedan señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Notifíquese.

Por lista, por oficio a las partes y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Guanajuato, tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el despacho **618/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de **tres días** realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.

Cumplase.

Así lo proveyó la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la **acción de inconstitucionalidad 78/2025**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste. CIVA/FYRT/PTM

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000005414	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2025T22:59:20Z / 18/09/2025T16:59:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	b6 25 a7 94 98 5a c8 a1 dc cb 5c d8 7e 82 01 e2 a0 0b 24 2b f2 cf 63 ff df 63 06 15 d3 f7 6d 30 35 43 b9 3f 68 31 a0 30 3e 7a 0a 45 0b 61 3e b2 ad bc 0e f6 4b b1 4a ce da 05 df fd 01 b2 86 b1 9b f1 9a e9 7c df e5 ff a3 91 86 64 42 9c d8 fb 95 b9 a2 94 16 94 8d 8d 1f d0 d0 a7 58 6c 59 e8 39 aa c3 e0 81 af 01 43 d4 81 94 ea b1 03 5d 9b 19 36 fa c5 4a e6 73 29 d5 37 bb 2d b1 62 1a b2 73 04 6f fe 2e af f7 55 47 8f ed 32 b6 de b5 7b d8 c7 a7 98 39 76 b0 21 dc 52 7d aa 1d 8f 48 c3 b8 93 19 4f c9 f3 7f 33 bf f5 51 95 9e 49 4d 28 c6 db cb 44 68 4d 6b aa b0 5a a9 6c 80 c9 0c f2 70 2c 3a 5d 2f 4b d3 3b 21 7f 62 9a e8 8c 57 13 b4 2b 1d 34 79 b8 38 ef b5 c5 89 a6 3b 26 ce 03 4f 86 dd 01 5b b2 82 49 8b 41 6a b9 f6 82 52 cc ff 7f 24 6b ed 32 cb 53 a4 16 58 1f 4f c2 b7 cc 38 e2 c2 dc 4f d7 15 c0 33 40 1b 71 5f 76 22 55 21 fb bb 23 fc 2e				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2025T22:59:21Z / 18/09/2025T16:59:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000005414			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2025T22:59:20Z / 18/09/2025T16:59:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	479160			
	Datos estampillados	B92B26249B5CCDAD3A2ED5FCBC82442C6867FE64324EF3F6EC83D6D43B4EEC562C1			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2025T22:14:52Z / 18/09/2025T16:14:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	08 80 d0 c0 fc 61 08 c3 cf 06 8b 2f 88 5d e9 94 91 97 02 a6 5c bd b2 de d4 b6 aa 2d bb 02 fb 47 37 0f 1d 08 b1 bc 3b dd 07 1e ec de f8 80 31 c7 44 d5 52 8c 7c 18 83 3c 79 6d e9 03 d1 0b 80 d1 9d 27 24 ea 16 3b fa 61 06 8e 7c cb 6d 6a cb 5a 78 ce e4 ca 0a e9 57 5f c8 a2 ac 8f 75 80 89 b7 1f 1c f3 1e de 5d 0d 6f 8a 21 54 9d 25 31 53 16 82 6b 7b 13 78 80 aa 1d 36 cf 02 8c 08 45 c6 db d9 54 89 6e a7 aa 80 89 46 f3 51 10 56 d1 76 7c f2 04 4d e5 c5 ec bf c5 d6 8e a3 b2 bf c6 45 73 9b e7 94 f9 37 59 50 41 d9 46 81 44 08 34 c6 7e 13 cf 25 d1 c9 5c ce a8 27 3f 9a e1 e7 c6 45 d1 26 87 48 64 36 19 25 f4 5b 2a 99 08 73 b6 3f 43 74 75 c8 3c 04 e4 d8 b9 20 f8 e2 77 df 83 01 3c 88 67 23 bb 00 b1 3c 93 76 43 2e 48 90 ea f0 98 ce 34 cc 28 a2 31 a1 c7 aa 47 eb 00 0e 99 b4 83				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2025T22:14:52Z / 18/09/2025T16:14:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2025T22:14:52Z / 18/09/2025T16:14:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	478908			
	Datos estampillados	3F9795B79EFEF3265B7B1BEC3F6BDFBEA22A9EEE7CC31629266B4F13A1C85C52D71E			